



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00702

Asunto: Termina proceso por pago

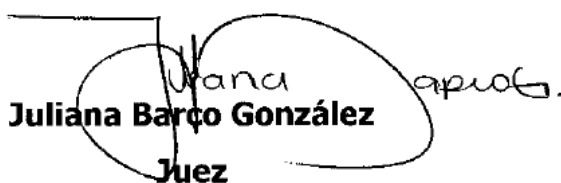
Advierte el Despacho que ya finiquitó el término conferido a la parte demandante en providencia del pasado **14 de febrero del presente año** sin que haya existido pronunciamiento alguno sobre el particular por parte de los demandantes, por lo cual, se tendrán en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes las constancias de que la demandada consignó a la parte actora la suma de dinero conciliada en las fechas acordadas, y que se encuentran obrando en los archivos N° 30, 33 y 34 del Expediente Digital.

Entonces, en consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Acta de Conciliación que se celebró el pasado **04 de agosto del 2022**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado **por Gerardo Parra Alzate y María Romelia Holguín Torrés en contra de Luz Marina Velásquez Monsalve** por conciliación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 abril 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed294aa3b09c332d8ce69bd8ee406a479c5f23675cce5755b74039591ff677c7**

Documento generado en 10/04/2023 12:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>